

I-5869/15



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

3.501

Juzgado de 1^a Instancia e instrucción

Expediente núm.

3.501

Número UNO

Año 1942

Registro entrada núm.

37

de Zaragoza

CONTRA

JESÚS JODRA MARQUEZ - TORRES DE BERRUELO

Se inició el 7 de enero de 1942

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 19_____

Juez: D. Ignacio Mavarro Marco

Secretario: D. Daniel Fernández Bernad

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3503

1303

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumá-
gisimo de urgencia núm. 1054-39 contra
esino José María
Foix de Bermejo,
por el delito de adhe-
ción a la rebelión
a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se accom-
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 20 de diciembre
de 1941

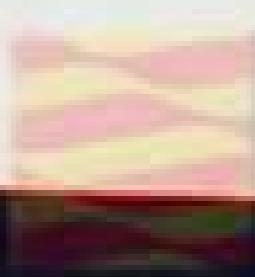
De G. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

J. de S. S.

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza

 GOBIERNO
DE ARAGÓN



GOBIERNO
DE ARAGÓN

DON SALVADOR HERNANDEZ, durante su intervención en el Pleno de la Línea N° 17, detalló lo siguiente sobre los trámites para la iniciación de la sentencia recibida en la causa N° 1014-32. Instintos con el fin de facilitar la supervisión del proceso político judicial JOSÉ JOSÉ MÉNDEZ, quien se encargó de garantizar que el cumplimiento de las sentencias de la Corte Suprema de Justicia de Aragón se cumplieran de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República y la Carta Orgánica de la Corte Suprema de Justicia de Aragón.

En el dictamen que se dio a la Corte Suprema de Justicia, se establecieron los siguientes términos: "que se establecerán las instancias en que se hará la cumplimentación inmediata de las sentencias dictadas en la Corte Suprema de Justicia de Aragón".

Al día 29 de julio de 1932, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, don JOSÉ JOSÉ MÉNDEZ, informó a la Corte Suprema de Justicia que el dictamen había sido aprobado y que se establecerían las instancias en que se haría la cumplimentación inmediata de las sentencias dictadas en la Corte Suprema de Justicia de Aragón.

En virtud de lo establecido en el dictamen, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, don JOSÉ JOSÉ MÉNDEZ, informó a la Corte Suprema de Justicia que el dictamen había sido aprobado y que se establecerían las instancias en que se haría la cumplimentación inmediata de las sentencias dictadas en la Corte Suprema de Justicia de Aragón. El dictamen estableció que las instancias en que se haría la cumplimentación inmediata de las sentencias dictadas en la Corte Suprema de Justicia de Aragón serían las siguientes:

1.º) En el caso de que el dictamen fuese aprobado por la Corte Suprema de Justicia de Aragón, se establecerían las siguientes instancias:

1.º) En el caso de que el dictamen fuese aprobado por la Corte Suprema de Justicia de Aragón, se establecerían las siguientes instancias:

1.º) En el caso de que el dictamen fuese aprobado por la Corte Suprema de Justicia de Aragón, se establecerían las siguientes instancias:

1.º) En el caso de que el dictamen fuese aprobado por la Corte Suprema de Justicia de Aragón, se establecerían las siguientes instancias:

Decretos 55 y 101 y Ley de 9 de Junio de 1900, y el artículo de la
proclamación aprobatoria de 25 de Diciembre del Corriente. - De 1900. - Ma-
tore condonando condenados al proceso de JUAN TADEO RIVERA, como su-
jeto excepcional del delito anterior establecido de adhesión a la Revolución
y sin sancionamiento de las penas de los que se hallaron criminal
e la pena de DETENCION Y EXCLUSION y DETENCION por el delito de
INTERFICENCIA EN LA INSTITUCION o ESTADOUNIDENSE heredades de
toda clase, de la INSTITUCION ESTADOUNIDENSE y ESTADOUNIDENSE de
responsabilidad civil lo que es de 2 de Febrero de 1900, - Porque el Co-
delegado de Justicia 25 de Mayo del corriente estimó no haber
formulado la moción de amparo en la parte recordada. - ESTA nota es
nuestra sentencia lo demás lo que y firmamos. - Ficado en los - Ju-
lian Taborne. - Tomás Bascon. - Juan Cepeda. - Lucio Benavente.

el 73 año uno del Triunfo 1900 a 30 de Junio de 1900. - Por el Co-
delegado de Justicia Don Tomás Bascon que es de Santiago de Chile de 1900
de acuerdo a lo siguiente:

Al. 74 Voto notificación. - En la fecha 1900 de Mayo de 1900 se fundo en el Tribunal de
apelaciones de Santiago de Chile en el que se dio cuenta de los procedimientos
al respecto de los notificantes de la anterior sentencia con la debida interpretación y
expresión de cada uno de los mismos. - Así lo señalaron cuando entraron a la sala
y votaron P. - J. Bascon. - Tomás Bascon. - Juan Cepeda.

Firmado para mis conocimientos y acuerdo en la notificación al
extiendo de lo que se ha comunicado con su trámite el día de veinte
de junio de mil novecientos cincuenta y un en Santiago de Chile de
acuerdo a lo siguiente:

Voto.



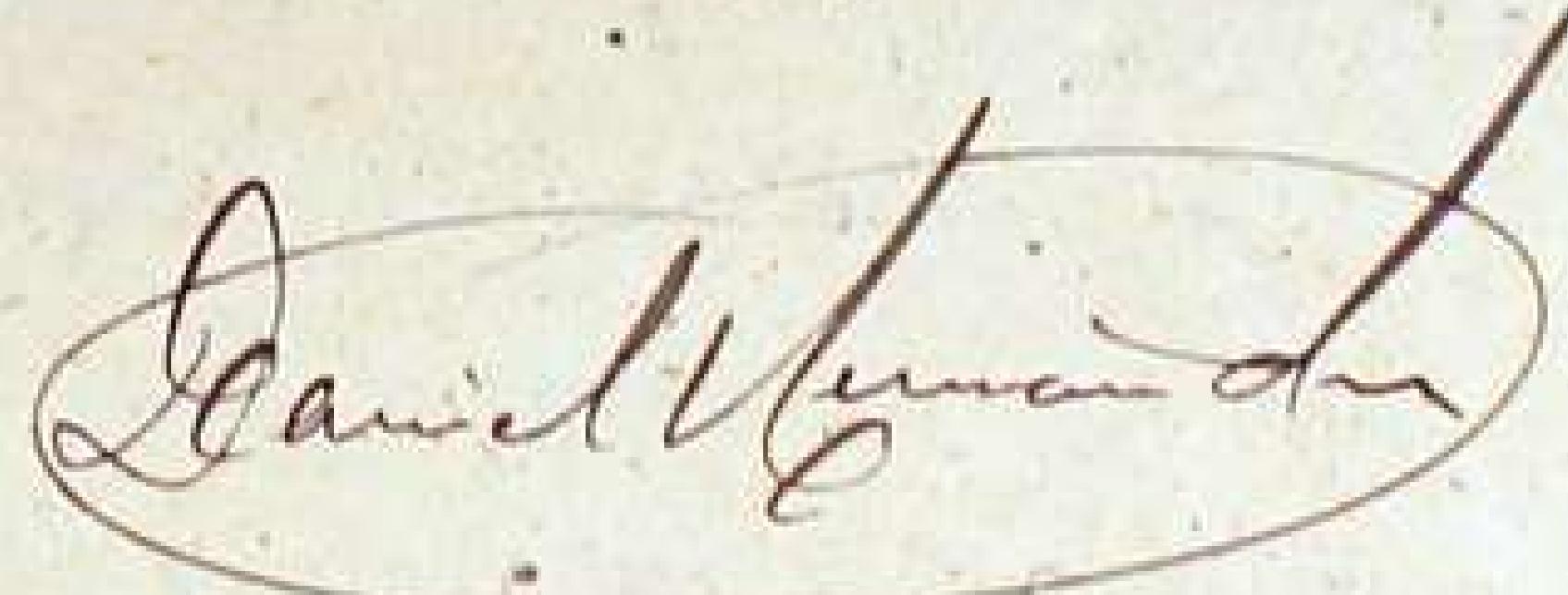
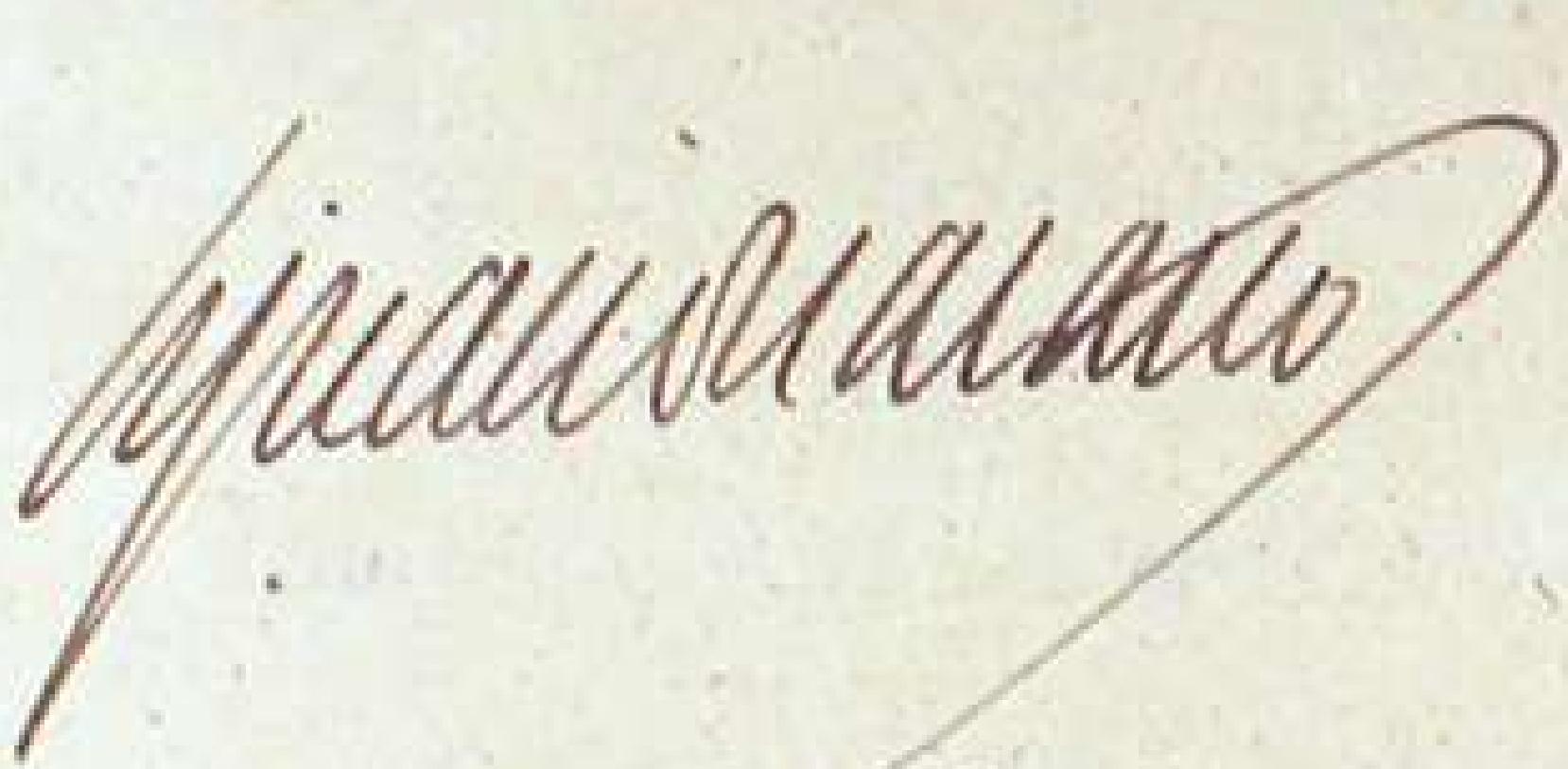
Tomás Bascon

6788
M

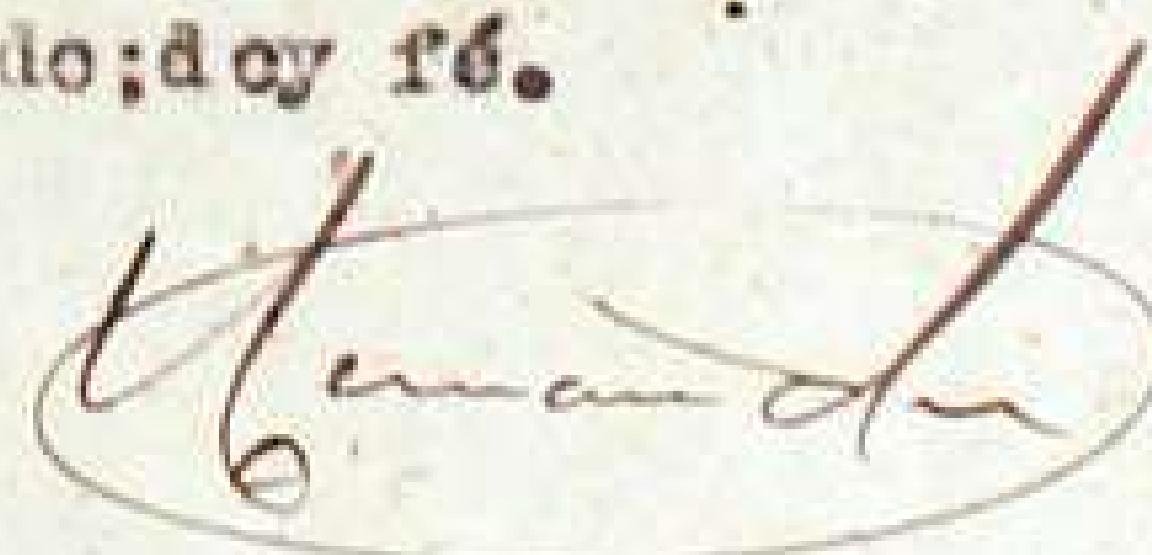
DIVIDENDO LA. - / Zaragoza a siete de enero de mil novocientos cuarenta
y seis de Navarro y dos.

Por recibida del Tribunal Provincial de esta Jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas y testimonio que a la misma se acompaña, póngase en cuenta de estas actuaciones, registrase su entrada en este Juzgado, adéssese recibo a la Superioridad, solicítense de las autoridades que determina el art. 48 de la Ley la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el art. 53, con referencia al acusado, interesando también de la correspondiente alcaldía que indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciban y la dirección en que el encartado se encuentra, a fin de poder hacerle las prevenciones oportunas del art. 49; y en vista de su resultado se acordará.

Lo mando y firma S. M. de lo que doy fe.



Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo mandado; doy fe.



PROVIDENCIA.-Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y
JUEZ SR NAVARRO.- dos.

Interesando su urgente publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia, remítase el correspondiente anuncio de inscripción de este expediente.

Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fe,

Mallol *Daniel Menand*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.

Menand

PROVIDENCIA.- Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y
JUEZ SR NAVARRO/ dos.

Reitérese de las Autoridades que determina el art. 48 de la Ley que con la máxima urgencia remitan los informes de bienes del imputado que con fecha 7 de enero último se interesaron.

Así lo dispuso S.Sa de lo que certifico.

Mallol *Daniel Menand*

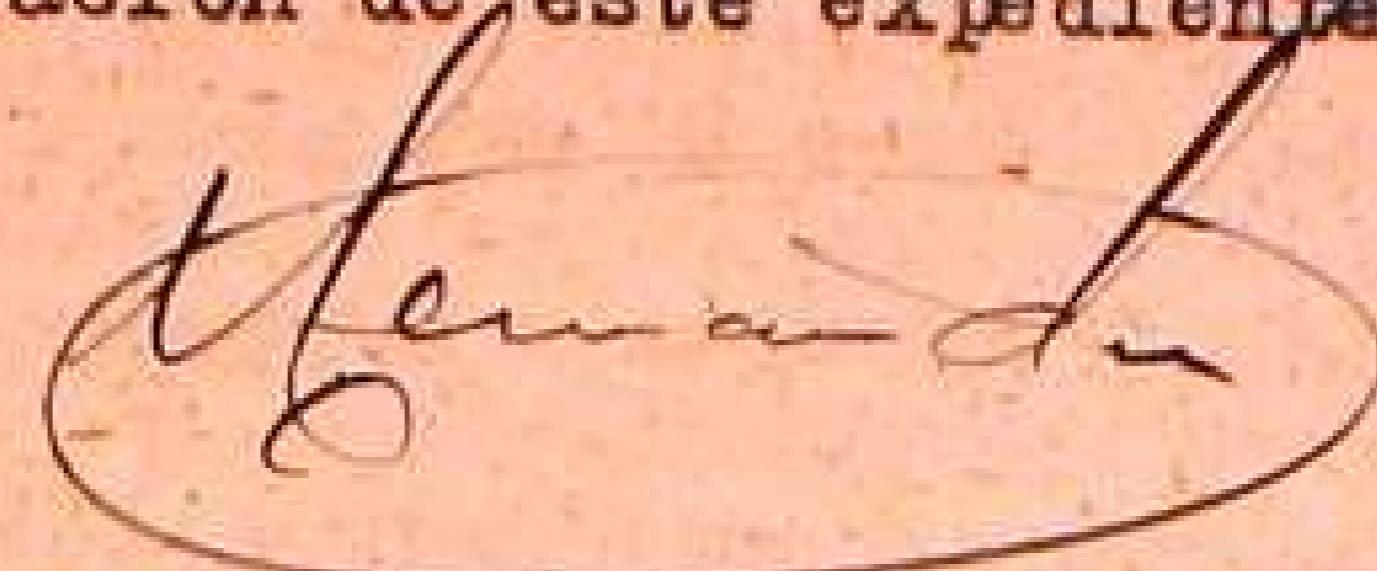
DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.

Menand

4

DILIGENCIA.- Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

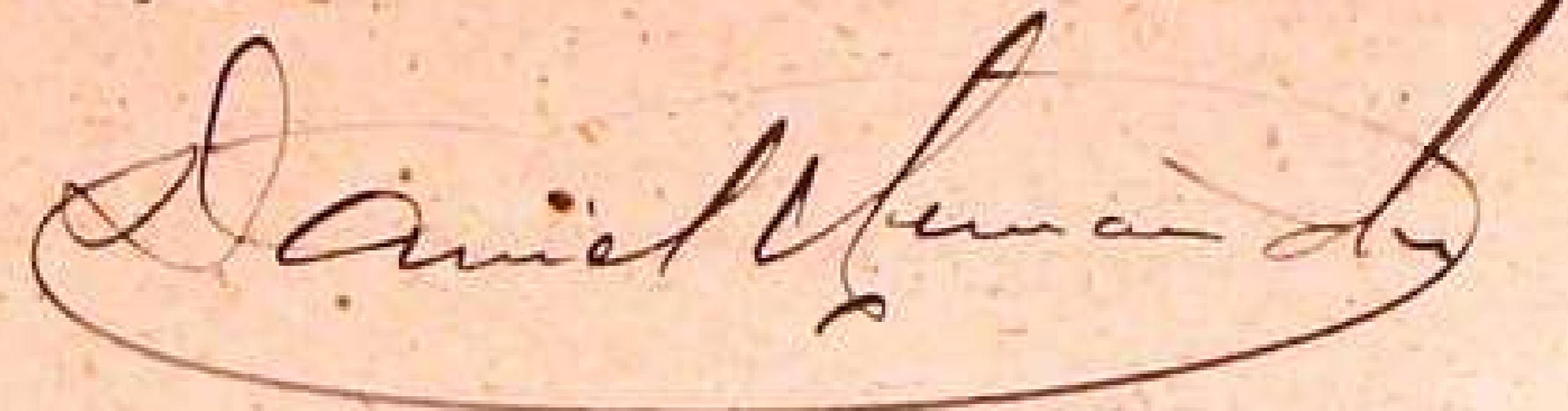
Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial de esta provincia nº 27 del día dieciocho del actual y en su página 187, aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente. Certifico.



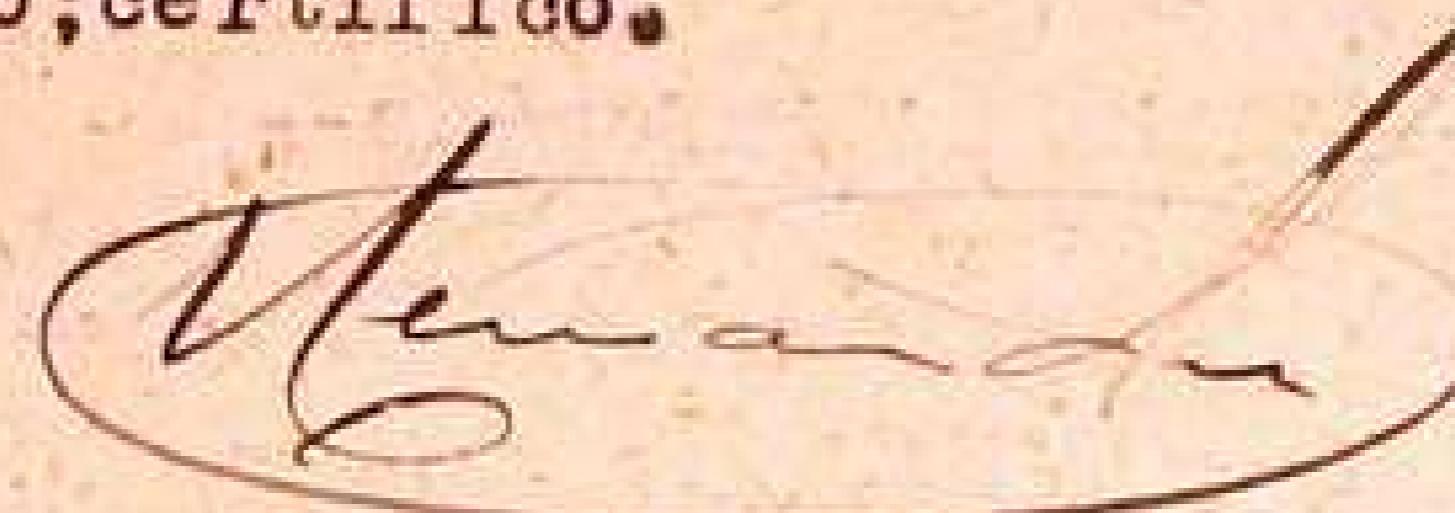
PROVIDENCIA.- Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos
JUEZ SR NAVARRO/.

Reítérese del Sr. Director del Boletín Oficial del Estado la publicación del anuncio de incoación de este expediente.

Lo mando y firma S.Sa de lo que doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.



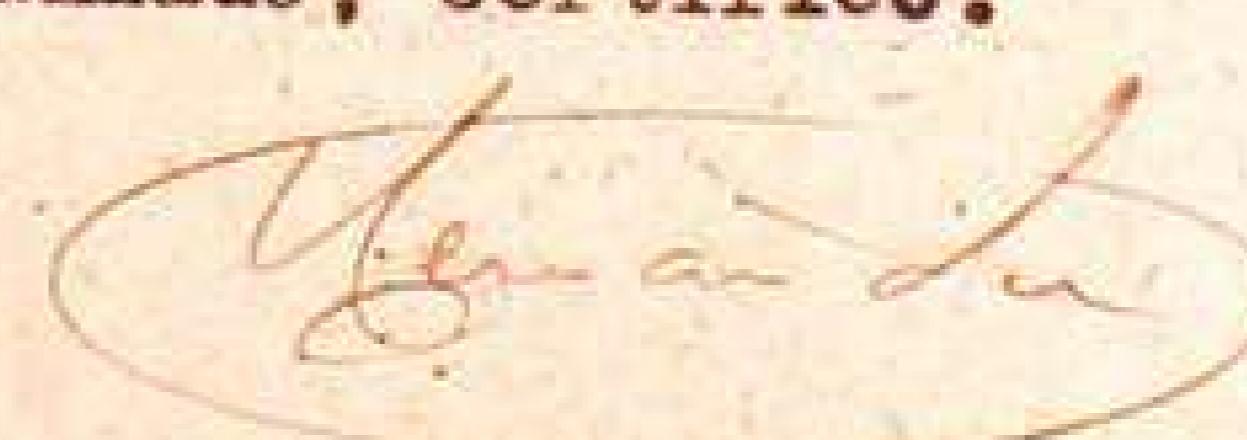
PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.
SR. NAVARRO.

Reitere nuevamente de la Alcaldía de Torres de Berrellen la urgente remisión de informes sobre bienes, cargas faliarias y paradero del inculpado, emitidos por las Autoridades locales, conforme se le tiene interesado en 7 de Enero y 9 del actual.

Así lo dispuso S.Sa, doy fe.



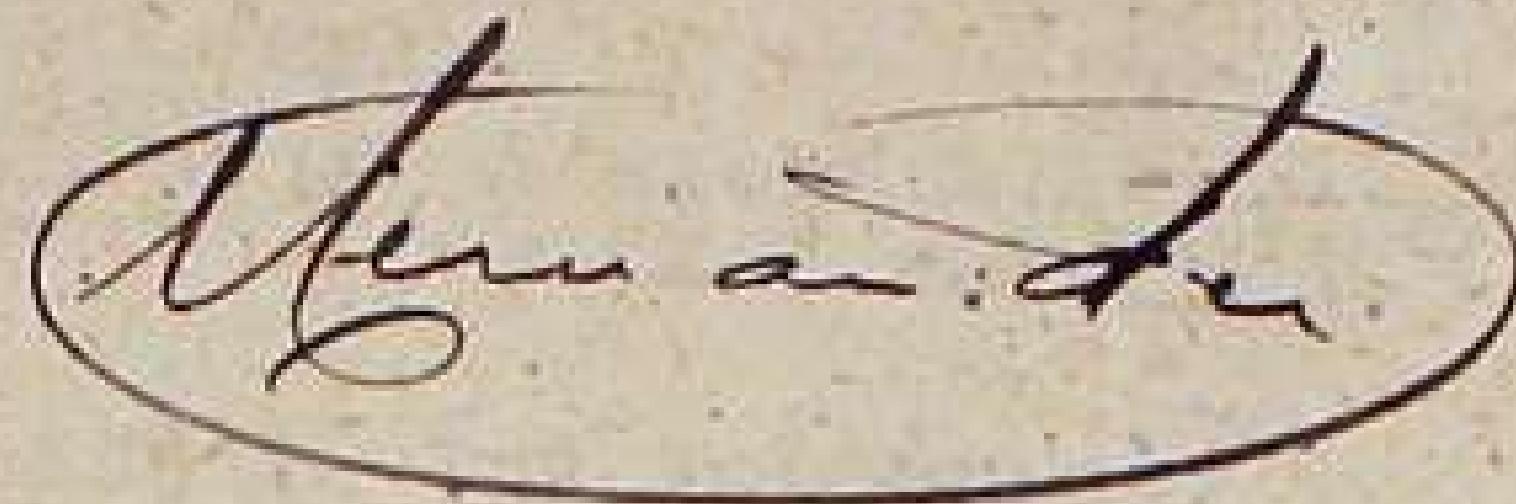
DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.



DIRECCION

DILIGENCIA.- Zaragoza veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta
y dos.

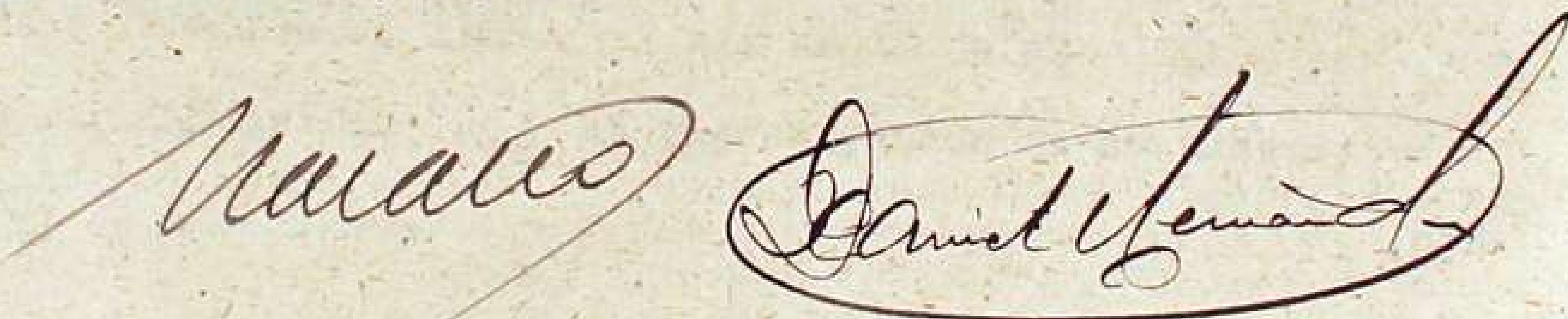
Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial del Estado número 48 de 17 del actual y en su página número 982, aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente. Certifico.



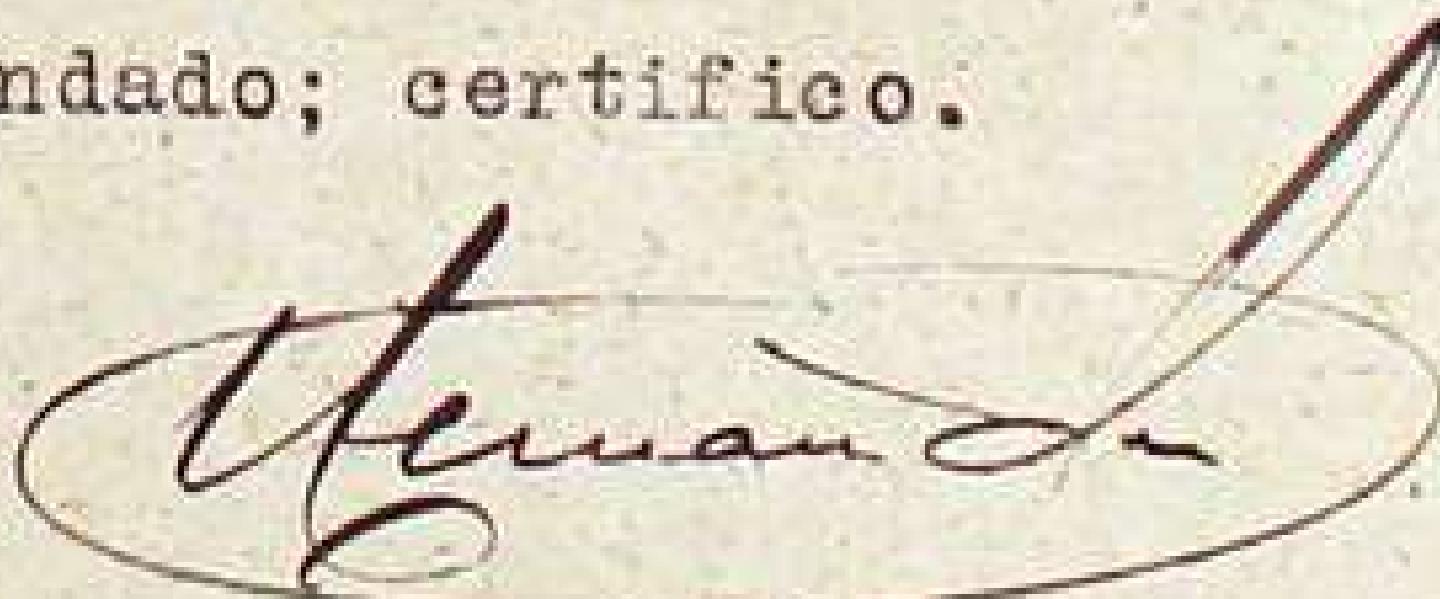
PROVIDENCIA JUEZ / En Zaragoza a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.
SR. NAVARRO.

Reitérese por tercera vez de la Alcaldía de Torres de Berrellén el urgente envío de informes que sobre bienes, cargas familiares y paradero del imputado se le tienen interesados, haciéndole presente el perjuicio en la tramitación que con su retraso origina y la necesidad de dar cuenta a la Superioridad si persiste en su incumplimiento.

Lo acordó y firma S. Sa, doy fe.



DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.



PROVIDENCIA JUEZ / Zaragoza a dos de junio de mil novecientos cua-
SR NAVARRO MARCO / renta y dos.

Para debido cumplimiento de las instrucciones dictadas con fe-
cha nueve del finado mayo por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal
Nacional de Responsabilidades Políticas, en concordancia con lo dis-
puesto en la primera y segunda disposiciones transitorias de la Ley
de diez y nueve de febrero último (B.O. n° 56), hágase entrega de es-
te expediente al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Zaragoza, acompañandolo de atento oficio, incluyendolo en la oportuna
relación que en forma se formule y dando cuenta de ello a la Supe-
rioridad.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fe.



DILIGENCIA.-En el mismo dia se cumple lo mandado; constando este ex-
pediente en su actual estado de 5 folios útiles, Certifico.



GOBIERNO
DE ARAGÓN



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Conforme a lo ordenado por el Excmo.
Sr. Presidente del Tribunal Nacional de
esta Jurisdicción, en relación con lo
dispuesto en la Ley de 19 de Febrero úl-
timo, adjunto tengo el honor de elevar
a V.I. el expediente en instrucción por
este Juzgado con el número que al dorso
se menciona contra el inculpado que tam-
bién se cita.

Dios guarde a V.I. muchos años.

ZARAGOZA 2 de Junio de 1.942.

AL JUEZ INSTRUCTOR.

J. Maciá Naranjo Manu



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA.

GOBIERNO
DE ARAGÓN

Exp. n° 3.501-Jesus Jodra Mareca-Torres de Borro

Corresponde en turno 8 adm 3

a Juzgado de ~~Jes~~ Zaragoza Junio 1840
a Juez Decano

Provincia de Zaragoza a quinientos
Tres de julio de mil novecientos
veintiuno. A veintisiete cuarenta y tres

Dase cuenta formal expediente
en el Juzgado, registrar, numerar
y bajar los partes presentados ante
la Supositorial y Ministerio fiscal,
aventurar el citado de solventia
de imprecisiones o errores que se revo-
lvan a la Alcaldía de Funes en
Bonilla la fecha del año de dos mil y
trece. Ofrecer al Juzgado municipal para
que apruebe reclame certificación del
comillaramiento de la parte y suelta
información de testigos, y reclame
también certificación de la delega-
ción de Hacienda.

Lo mandado y firmo. He




ZARAGOZA JUEZ
Dr. Gómez-Rodríguez

Zaragoza 6 ~~tres~~ de Mayo 20
al cincuenta y cuatro, Mayo 20

Habiéndose repartido a este Juzgado el presente expediente, informan
se los informes a que se refiere el art.º 56 de la Ley de 9 de
Febrero 1939, en relación con el art.º 8.º de la de 19 Febrero 1940,
habiéndose, además, el inculpado las previsiones pensionadas en el
mismo art.º 52. Dicho efecto tienen

tal de

carta-orden al Juzgado munici-

Torres de Berrellen

lunes 23.º Mayo 1940.

VILLEGAS - Se suscribe lo anterior, hoy 26 -

J. M. Gómez-Rodríguez
F. J. Martínez
Dra. Sánchez



GOBIERNO
DE ARAGÓN

DILIGENCIA = Para hacer constar que se ha averiguado que el expedientado se halla cumpliendo condena en el Destacamento de Trabajadores de Icier (Deba- Guipúzcoa)

Zaragoza diez abril mil novecientos cuarenta y cuatro.

Moy

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á diez Abril mil novecientos cuarenta y cuatro.
Sr. Garcia-Hoarigo)

Dada cuenta; y sin perjuicio del diligenciamiento de la carta-orden librada al Juzgado Municipal de Torres de Bermejillo. expíasse exhorto al Sr. Juez de Instrucción de Azpeitia para que se hagan al expedientado, por conducto del Director del Establecimiento en que se halla recluido, las advertencias 3^a, 4^a y 5^a del art. 49 de la Ley y presecte la relación jurada de bienes.

Lo manda y rubrica "S.º doy fe =

R.

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fe =

Juan Moy
Moy

Zaragoza

En el expediente anotado al margen, se recordado Gáxigiz a V. la presentación de la memoria que se practiquen las diligencias siguientes:

1º) Informe de los bienes y su situación política.

31

OTRA

Jenis Jodra
Mareca, vecino
Forres Berreller

2º) Que se hagan a dicho expediente las observaciones 2, 3, 4, 5 y 6 del art. 4º de la Ley de Hacienda, estableciendo, adicionalmente, que en cada uno de los apartados se indique el valor que se estima que tienen los bienes; extenderse la memoria en los datos que deben tener el nombre y el impresor de la imprenta que publica los bienes; extenderse en la memoria diligencia.

3º) Que se haga la diligencia juzgada, que praseable sea el cumplimiento en el plazo de 8 días, y se da a continuación.

4º) Que si el impresor de informe de los bienes que se acompaña sea extendido y firmado, en el plazo de 5 días, por los testigos que se expresan al pie del mismo, consignándose, además, en tal informe los ingresos que se produzcan o se calcule aproximadamente, para que se tenga el expedientado.

5º) Que se reclame de esa Alcaldía en igual plazo certificación de los bienes que posezcan amiliados o contra el expedientado; y haciéndose constar cuál es el jornal de no trabajo en esa localidad.

6º) Que en el caso de que dicho individuo o los familiares que con él vivan posean bienes se designen por dos peritos.

7º) Que se reciba el expedientado en esa localidad de forma constar cuál es su motivo.

Dios gue. a V. cuando a Zaragoza 3 de Septiembre de 1944

Pro-

La Juez Municipal falso

videncia que } En Turno de Persecución a diecis.
fr. Tríbol } día de Marzo de mil novecientos
 cuarenta y cuatro.

Guardase y cumplase en lo dia
que partes la ordenada por el fr. Juez de
Justicia nº 1 de Zaragoza, en su carta
orden que antecede y en su consecuencia
dice se de comparecencia ante este Juzgado
al vecino de esta localidad, Jesus Jodra
Mareca y bedos que sea h.d.o con dili-
gencia que en lo acordado reporte a
su procedencia por el conducto de su re-
sido, doy fe

E.

Imond Tríbol

Ante mi

Luis Fernández

Diligencia En el mismo dia comparece Simon

Mareca madre del mencionado Jesus Jodra
Mareca, la cual manifies la que su hijo
falta des de hace ocho años, hallandose
actualmente en el Destacamento de
Trabajadores de Tiar (Reva). de todo
lo cual firma conigo heredario doy fe

IMOND MARECA

Fernández



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Exp. n° 31

INFORME DE BIENES DE

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA.

Contestando a su petición de informes de los bienes de toda clase y cargas familiares del vecino de esta localidad ~~Jesús~~
~~José María~~, a efectos debidos en el expediente de Responsabilidades Políticas que se le instruye, manifestámosle que los de su pertenencia en este término municipal, son los siguientes:

EN 18 DE JULIO DE 1936.

No se le reconoce ninguna clase de bien en la fecha indicada

Siendo su valor aproximado de pesetas

EN LA ACTUALIDAD.

No se le reconoce bien de ninguna clase

Siendo su valor aproximado de pesetas

Además se tiene noticias de que fuera de este término municipal posee bienes en *no se le reconoce*

Los nombres, edad y parentesco de los familiares a cargo del mencionado culpado, con detalle de sus ocupaciones, bienes e ingresos propios, son:

No tiene familiares a su cargo, ya que su estado es el de soltero

Dios guarde a España y su Caudillo.

Bonito Berrellén a veinte de abril de 1944.

(Firmas y sellos correspondientes)

El Alcalde,

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,

Bienvenido Molles

Luis Domínguez

El Cura,



Marcos Sanz

NOTA.- Deben especificarse los mayores detalles posibles y de no existir bienes o cargas familiares consignarse así en los respectivos lugares.

Foto de Perelle

DON DIONISIO PEREGRINA BARBERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA
DE TORRES DE BERRELLÉN, PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que examinados detenidamente los Ami-
llaramientos, sus Apendices, los repartimientos de la
Contribución Territorial, riqueza rústica y pecuaria,
Urbana, Industrial y Utilidades y cuantos documentos
contributivos obran en la Secretaría municipal de mi
cargo, resulta que, no se encuentra comprendido en nin-
guno de dichos documentos el vecino de esta Villa don
JESUS JODRA MARECA.

Y para que conste y obren sus efectos legales, a pe-
tición del Sr. Juez municipal de este distrito, expido
la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Al-
calde en la villa de Torres de Berrellén a veintidos
de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Va. Bº.

El Alcalde,

Bienvenido Mallor

Dionisio Peregrina



DON DIONISIO PEREGRINA BARBERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TORRES DE BERRELLÉN, PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que según resulta de los datos y antecedentes obrantes en la Secretaría municipal de mi cargo, en jornal medio de un bracero en esta localidad, lo tiene cifrado el Ayuntamiento en la cantidad de siete pesetas diarias.

Y para que conste y obren sus efectos legales, a petición del Sr. Juez municipal de este distrito, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Villa de Torres de Berrellén a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Dionisio Mallen

Dionisio Peregrina



- N° 69

DON Carlos-Maria Garcia-Rodrigo y de Madrazo, Registrado
Juez de Instrucción núm. 710 de la Ciudad de
Zaragoza.

Al de igual clase de Azpeitia (Guipúzcoa)
atentamente saludo y
participo: Que en este Juzgado se instruye
expediente de responsabilidades políticas núm. 31
contra JESUS JOAQUIN MARECA, que se halla cumpliendo
condena en el Destacamento de Trabajadores de Icier
(Deva).

en el cual he acordado dirigir a V.S. el pre-
sente por el que en nombre del Estado Español
le exhorto a requerir y en el mio le ruego
que, recién que se sirva aceptarlo, acusarme
y practicar las diligencias que se di-
ran, para en hacerlo así administrará justi-
cia, obligándome yo a lo propio en casos aná-
logos.

-- DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN --

que se hagan a dicho expedientado, por conducto
del Director del Establecimiento en que se halla re-
cluido, las advertencias 3.^a, 4.^a y 5.^a del art. 49
de la Ley de Responsabilidades Políticas, uniéndose
a este exhorto la retención jurada de bienes, que pre-
sentará el inculpado en el plazo de 8 días y cuyo im-
preso se adjunte.

Dado en Zaragoza a ~~el~~ ²⁰ de Abril 1944.

E.

Carlos Garcia-Rodrigo

Y. M. R.
Tucu



GOBIERNO
DE ARAGÓN

B.4.084.108

D.0.272.769

Azpeitia Doce de Agosto de mil novecien-

tos cuarenta y seis

PROVIDENCIA

JUEZ

Sr.

Rodríguez

Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto, acúsesese recibo y para la práctica de las diligencias que se interesan remítase original al Juzgado Municipal de _____; y cumplimentado repórtese.

Lo mandó y firma S. S.^a de que certifico.

E/I

Ante mí

Nota. En el mismo dia se acusó recibo se remite al Juzgado Municipal, certifico.

PROVIDENCIA

JUEZ En Deva a diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y
SR LANDA.- cuatro.

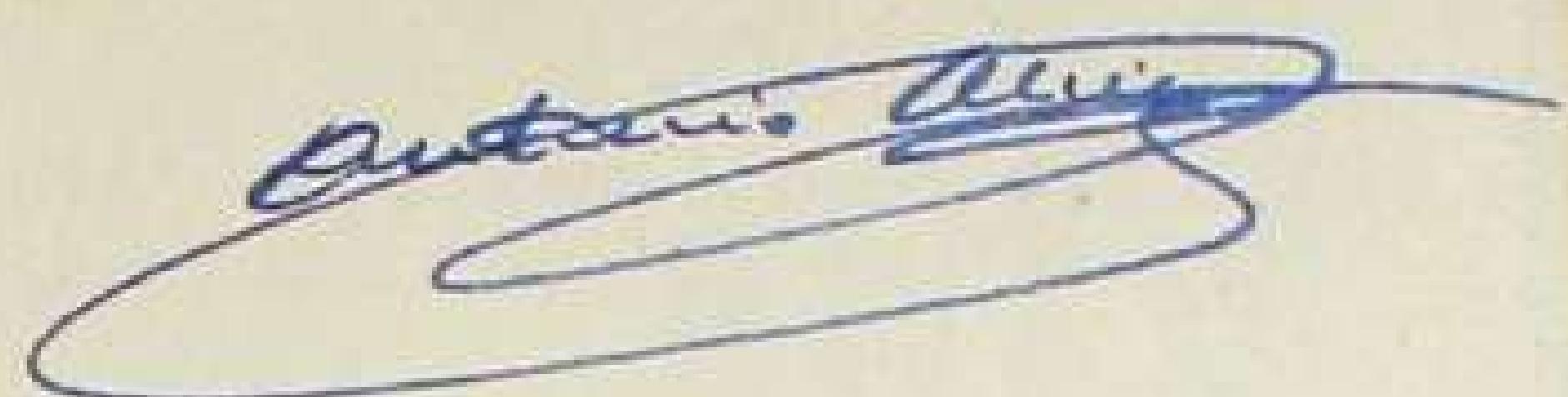
Por recibido el procedente exhorto original del Juzgado de -
Instrucción numero Uno de la Ciudad de Zaragoza, por conducto
del Superior de Azpeitia con los documentos que se acompañan;
cúmplase cuanto se ordena y hecho repórtese.

Lo manda y firma el Sr. Juez del margen de que yo el Secretario certifico



Francisco Landa

Ante mi



COMPARCENCIA.- En la villa de Deva a diez y ocho de Abril de mil novecien-
tos cuarenta y cuatro;ante el Sr. Juez Municipal suplente de
la misma Don Francisco Landa Arocena y de mí el Secretario,
comparece el inculpado en responsabilidades Políticas que dice
llamarse JESUS JODRA MARECA, de 27 años de edad, soltero, natural
de Torres de Berrellen provincia de Zaragoza, hijo de Manuel y
Simona, accidentalmente cumpliendo condena en el Destacamento de
Trabajadores de Iciar de este término municipal de Deva, a quien
el Sr. Juez le hizo las advertencias 3^a, 4^a, y 5^a del articulo
49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y a fin de que sea
unida a este exhorto la relación jurada de sus bienes, que presen-
tará el inculpado en el plazo de 8 días se le hizo entrega del
impreso correspondiente que se adjunta, y en crédito de quedar
enterado de cuanto se le advierte y del recibo del impreso para
la declaración jurada de bienes, firma con el Sr. Juez de que yo
el Secretario certifico.

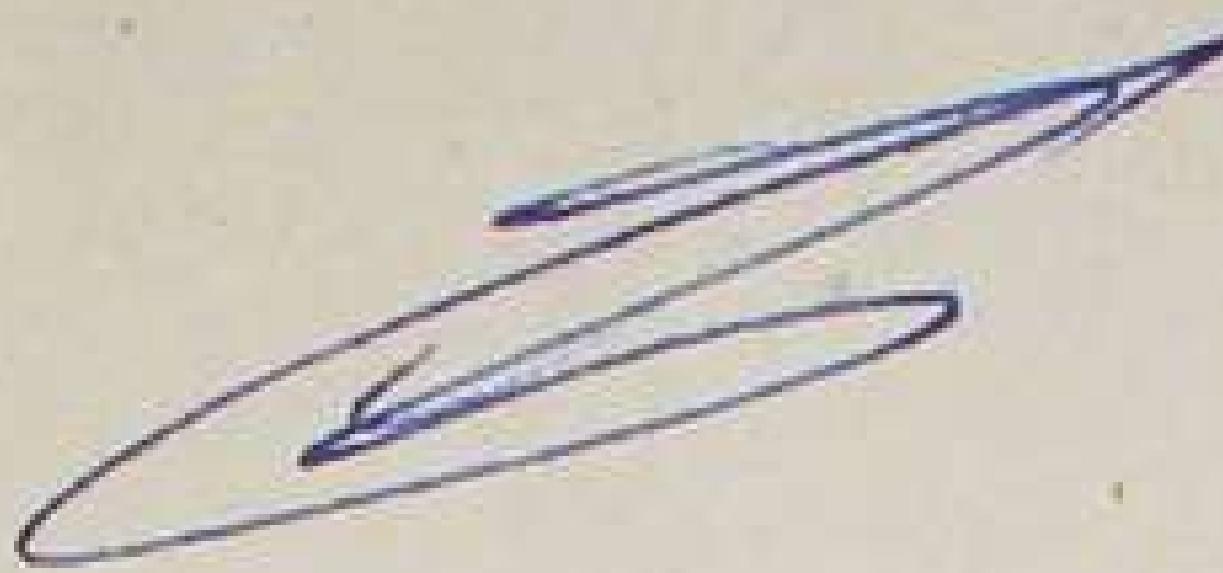


Francisco Landa
Jesus Jodra



DILIGENCIA.- Se une a continuación la declaración jurada de bienes del inculpado, y certifico.

Deva 18 de Abril de 1944



DEVOLUCION.- Seguidamente se devuelve cumplimentado el despacho a su procedencia por el conductor recibido, certifico.



D. Jesus Jodra Mareca a efectos
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
poseer:

BIENES PROPIOS: nada.

Jugos que obtiene de sus breves trabajos: Trabaja en el
Destacamento de Trabajadores de Iciar como penado y percibe 0,50 Pts diarios
Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

BIENES DE SU CONYUGE: nada, por ser soltero.

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____.

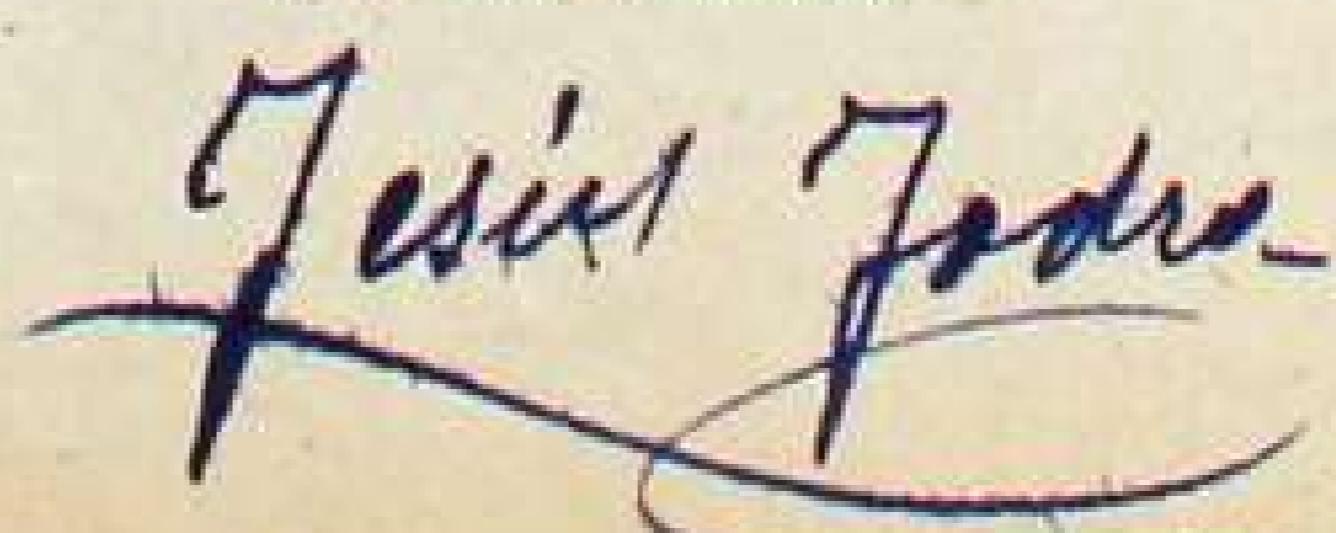
BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: nada.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

DEUDAS: nada.

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: El declarante trabajaba
con sus padres al iniciarse el Movimiento Nacional aportando así su esfuerzo
al sostenimiento de la casa.

Deva , 18 de abril de 1944
(Firma y Rúbrica)



NOTA.— Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

PROVIDENCIA Juz } Zaragoza diciembre ⁹ de Agosto de mil novecien
Actas. Sr. Cabero.-} tos cuarenta y cuatro, -
Los anteriores antecedentes invoca y

Dada cuenta y comuníquese al Ministerio Fiscal el presente expediente a los efectos previstos por el art. 8º de la Ley de Responsabilidad de Trabajos de Septiembre último, -

Lo manda y firma SSº de que doy fe

III/88

a Este mi
P.H.

NOTA = Cumplese lo ordenado. Doy fe. -



GOBIERNO
DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGÓN

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 16.173.

Responsable

Jesús Fodra Marcea

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 21 Julio 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.^º Que se notifique al interesado.
- 2.^º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.^º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.^º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.^º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de Mayo de 1946

Lisbet Sardamano

Sr. Juez de Instrucción de Zaragoza.

PROVIDENCIA JUZG) Zaragoza a uno de Junio de mil novecientos

SR GARCIA-RODRIGO) Cuarenta y seis.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior carte-orden, acá sese recibo así como del expediente, notifíquese al interesado, publíquense los edictos convenidos en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, haciean do saber que el expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, expidiéndose carta-orden al Juzgado de Paz de Torres de Berrellén.

Lo manda y firma S.S., doy fe

E/I.

Cordero M. G.

DILIGENCIA= Se cumple lo mandado, doy fe.

May



Querido don Juan

Juzgado de 1.^o Instancia e Instrucción
Número UNO
DE
ZARAGOZA

REFERENCIA

Se notifica a que el expediente personalmente en su efecto por cédula a la persona de su pariente más próximo, que la Sala de Instancia número Uno de la Comisión Legalizadora de las posibilidades políticas, ha dictado auto fecha 21 de julio de 1945, decretando el sobreseimiento provisional del expediente, quedando por tanto sin efecto las medidas preventivas que se hubieren tomado sobre sus bienes, y recuperando la libre disposición de estos.

F.P. - LAUDO - ZARAGOZA



He de merecer de V. _____ y espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digne disponer, a la mayor brevedad, lo indicado al margen, para que obre sus efectos en expediente num 57 sobre responsabilidades políticas, contra JESÚS JODRA MARECA, vecino de esa villa.

(Al contestar, cite se el número y clase del asunto que más arriba se expresa).

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza, 1 de Julio
de 1945.

TORRES DE BERRELLÉB



M

PRO-



GOBIERNO
DE ARAGÓN

VIDENCIA JUEZ.SR.
TREBOL ARNAUDAS.

Torres de Berrellén a cuatro de Junio de mil no-
vecientos cuarenta y seis.

Guárdate y cumpla en todas sus partes lo ordenado
por el Sr. Juez de Primera Instancia & Instrucción del Juzgado
número uno de Zaragoza en su Carta Orden que antecede,y en su
consecuencia,practiquesé seguidamente la notificación que se in-
teresa en la persona de Jesús Jodra Mareca,vecino de esta Villa,
y hecho que sea todo ello,con diligencias que así lo acrediten
y despues de dejar nota bastante en este Juzgado de Paz,reporte-
se a su procedencia por el conducto de su recibo.

Provisto por dicho Sr. Juez,de que como Secretario certifico

E/.

Angel Trebol

P.S.M.
El Secretario,

Dionisio Peregina



DILIGENCIA DE CUMPLIMIENTO. En el mismo dia yo el Secretario,dañdo cumpli-
miento a lo ordenado en la providencia que antecede,y teniendo
ante mi presencia en el local del Juzgado al vecino de esta Vi-
lla Jesús Jodra Mareca,le notifiqué en forma y en su persona,el
contenido de la Carta Orden que sirve de cabeza de estas diligen-
cias,con entrega de copia de la referencia,por la que se le pa-
ticipa el sobresimiento provisional del expediente que se le ha
instruido por responsabilidades políticas,quedó bien enterado y
de ello y del recibí de dicha copia,firma conmigo el Secretario
de que certifico.

F. Jodra

Dionisio Peregina

DILIGENCIA DE DEVOLUCIÓN.Cumplimentado en forma,se remite a su proceden-
cia por el conducto de su recibo,doy fe.

Peregrina

non han de tener un criterio aislado en sucesos
que no tienen que ver con el resto de la vida
de la persona. Tampoco se puede negar a una persona
que tiene la capacidad de ser libre. La libertad
no es un derecho que se regula dentro de la normativa de
derechos humanos, sino que se basa en la propia
naturaleza del ser humano. Los derechos humanos no
son una colección de normas, sino que son una serie
de principios que definen las obligaciones de los Estados
y de las personas hacia los demás. Los derechos humanos
no son una colección de normas, sino que son una serie
de principios que definen las obligaciones de los Estados
y de las personas hacia los demás.

En conclusión, la

defensa de los derechos humanos no es solo garantizar la dignidad humana, sino también promover la justicia social y combatir la discriminación. Los derechos humanos son un valor fundamental para la construcción de una sociedad más justa y solidaria. Los derechos humanos no solo se aplican a los individuos, sino que también se aplican a las comunidades y a las naciones. Los derechos humanos no solo se aplican a las personas, sino que también se aplican a las instituciones y a los sistemas. Los derechos humanos no solo se aplican a los países, sino que también se aplican a las personas de todos los países. Los derechos humanos no solo se aplican a las personas de todos los países, sino que también se aplican a las personas de todos los países. Los derechos humanos no solo se aplican a las personas de todos los países, sino que también se aplican a las personas de todos los países.

En conclusión, la

defensa de los derechos humanos no es solo garantizar la dignidad humana, sino también promover la justicia social y combatir la discriminación. Los derechos humanos no solo se aplican a los individuos, sino que también se aplican a las comunidades y a las naciones. Los derechos humanos no solo se aplican a las personas, sino que también se aplican a las instituciones y a los sistemas. Los derechos humanos no solo se aplican a los países, sino que también se aplican a las personas de todos los países. Los derechos humanos no solo se aplican a las personas de todos los países, sino que también se aplican a las personas de todos los países.

C. 4.253.718

DILIGENCIA - Para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 21 Noviembre 1966 se ha publicado el edicto a que se refiere la providencia anterior, doy fe Zaragoza a diez de marzo mil novecientos cincuenta y siete.

PROVINCIA JUEZ } Zaragoza a diez de marzo mil novecientos cincuenta
SR GABRIEL RODRIGO } y seis.

De acuerdo y vistos los instrucciones recibidas de la Inspección de la Comisión Liquidadora de Propiedades Políticas, fechas 22 Dicero y 25 febrero último, se responde de la inspección del edicto mencionado en el Boletín Oficial del Estado; y respondiendo ante expediente, comunicándose a dicha Comisión.

Lo mando y suscito SS.º doy fe -

R/ 
DILIGENCIA - Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fe ..



GOBIERNO
DE ARAGÓN

